

ORDEN de 18 de mayo de 2006 por la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2006 por la que se convocan para el año 2006 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, contiene la regulación de los Premios Extremadura a la Creación que concede anualmente la Consejería de Cultura como reconocimiento al trabajo y a la trayectoria de aquellos artistas que han contribuido al acrecentamiento de la cultura extremeña, o que han destacado por su trayectoria artística, convirtiéndose en los máximos galardones que se otorgan en la Comunidad Autónoma en materia de creación literaria y artística.

La Orden de 27 de abril tiene por objeto la convocatoria de los premios para el año 2006, incluyendo cada una de las fases del procedimiento para la concesión de los mismos. Publicada la citada Orden se hace necesaria su modificación en lo que respecta al nombramiento de los Jurados.

Por ello, en uso de las facultados otorgadas en el Ordenamiento Jurídico y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2006 en su apartado 2, sobre la composición de los Jurados para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“2. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE

Carlos Jiménez Moreno

VOCALES:

Juan Miguel Hernández

Anachu Zabalbeascoa

Rafael Doctor Roncero

Aurora García

SECRETARIO:

Javier Cano Ramos”.

Mérida, a 18 de mayo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de mayo de 2006 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores para el ejercicio 2006.

El Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores (D.O.E. n.º 146, de 22 de diciembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 3 de enero de 2006, se convocaron subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2006.

La disposición adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, señala que la cuantía global de los créditos presupuestarios, que habrán de ser fijados en las convocatorias periódicas de subvenciones, podrán aumentarse antes de resolver la concesión de la misma, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En base a lo anterior, existiendo en la Ley de Presupuestos Generales de 2006 créditos complementarios adecuados para esta finalidad, se hace necesario modificar la Orden de 23 de diciembre de 2005, ampliando la dotación económica prevista en la misma para atender las necesidades detectadas y así cumplir los objetivos previstos con esta ayuda.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación.

Se modifica el apartado I del artículo 5 de la Orden de 23 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 3 de enero de 2006, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2006; que quedará redactado de la forma siguiente: